SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
SAM-STIC-03739-2025

PLIEGO DEFINITIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones invita a todas aquellas personas interesadas en presentar oferta con el precio más bajo, que satisfaga las necesidades de la Entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes bajo el procedimiento de Menor Cuantía dentro del presente proceso de selección, en aras de contratar "**Diseñar y desarrollar un portal web institucional para la Gobernación de Norte de Santander, conforme a las políticas de Gobierno Digital del MinTIC, que promueva la transparencia, la participación ciudadana, la prestación eficiente de servicios digitales y el acceso oportuno a la información pública, mediante una plataforma accesible, segura, interoperable y centrada en las necesidades del ciudadano, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER 2024004540066 ".**

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, esto es de ***SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA.***

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. OBJETO

*El Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaria de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones requiere contratar "**Diseñar y desarrollar un portal web institucional para la Gobernación de Norte de Santander, conforme a las políticas de Gobierno Digital del MinTIC, que promueva la transparencia, la participación ciudadana, la prestación eficiente de servicios digitales y el acceso oportuno a la información pública, mediante una plataforma accesible, segura, interoperable y centrada en las necesidades del ciudadano, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER 2024004540066**".*

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el marco de las competencias asignadas a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Norte de Santander, y en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se definen a continuación las especificaciones técnicas mínimas para la prestación de los servicios logísticos integrales requeridos.

Los objetivos específicos de la contratación se orientan a: i) diseñar una arquitectura tecnológica que garantice la interoperabilidad con otros sistemas de información del Estado, ii) desarrollar una experiencia de usuario accesible e inclusiva, conforme a los lineamientos de accesibilidad universal, iii) implementar módulos funcionales que permitan la prestación de servicios digitales en línea, iv) establecer mecanismos de participación ciudadana

que fortalezcan la interacción entre la administración y los ciudadanos, v) garantizar la seguridad de la información mediante protocolos de protección de datos y ciberseguridad, y vi) realizar procesos de capacitación y transferencia de conocimiento que aseguren la sostenibilidad del portal en el tiempo. Estos objetivos se encuentran directamente armonizados con el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Transformación Digital en el Departamento Norte de Santander", cuyo propósito es consolidar una infraestructura tecnológica que soporte la modernización de la gestión pública y que promueva el desarrollo social y económico del departamento.

Los beneficios esperados de la contratación son múltiples y se proyectan tanto en el ámbito institucional como en el ciudadano. En el ámbito institucional, el nuevo portal web permitirá a la Gobernación de Norte de Santander mejorar sus procesos de gestión, optimizar la publicación de información pública, cumplir con las obligaciones de transparencia activa y pasiva, y consolidar un canal oficial de comunicación con los ciudadanos. En el ámbito ciudadano, la plataforma ofrecerá un acceso oportuno y confiable a la información, facilitará la realización de trámites y servicios digitales, promoverá la participación en procesos de control social y fortalecerá la confianza en la administración pública. Adicionalmente, el portal contribuirá a la reducción de barreras de acceso a la información, al cumplimiento de estándares internacionales de accesibilidad y a la consolidación de un gobierno abierto y participativo. Estos beneficios se encuentran alineados con los principios de eficiencia, transparencia y participación que orientan la contratación pública, y con los objetivos del proyecto de inversión en transformación digital.

EL CONTRATISTA se obliga para con **"*Diseñar y desarrollar un portal web institucional para la Gobernación de Norte de Santander, conforme a las políticas de Gobierno Digital del MinTIC, que promueva la transparencia, la participación ciudadana, la prestación eficiente de servicios digitales y el acceso oportuno a la información pública, mediante una plataforma accesible, segura, interoperable y centrada en las necesidades del ciudadano, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER 2024004540066*".**

La propuesta técnica y económica, y asumir con cargo a sus propios recursos, la totalidad de los costos asociados a los requerimientos logísticos y operativos necesarios para la correcta ejecución del contrato, los cuales comprenden, lo siguiente:

CRONOGRAMA PORTAL WEB		**SEMANAS**											
Actividad	**Fases**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**
Rediseñar, desarrollar e implementar el portal web institucional de la Gobernación de Norte de Santander	Levantamiento de requerimientos y planeación digital												
	Definición de arquitectura y tecnología												
	Diseño y experiencia de usuario UX/UI accesibles												
	Implementación de módulos funcionales												
	Capacitación y transferencia de conocimiento												
	Capacitación y transferencia de conocimiento 2												

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que facilite el Departamento Norte de Santander para lograr el objeto de contratado, deberá estar regido por:

a) Las normas generales y especiales sobre Información Confidencial y Secretos Industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión

486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre propiedad industrial y las normas que la modifiquen o complementen
b) La decisión 351 de 1993 sobre derechos de autor y conexos
c) La ley 1581 de 2012 por la cual se regula el manejo y protección de datos personales
d) La ley 23 de 1982 sobre derechos de autor y
e) Demás normas específicas de carácter nacional o internacional aplicables.

Las personas que hubieren tenido acceso a información confidencial, de forma autorizada por las partes, por razones de su cargo o del desarrollo del objeto contractual y del manejo del software, continuarán con la obligación de no divulgar la información luego de terminado el contrato.

El proveedor del Servicio, no podrá usar ni total, ni parcialmente la información confidencial de interés del Departamento Norte de Santander, contenida en la aplicación web, ni la APP, para cualquier fin diferente al que se establezca en el contrato, ni con fines económicos, y/o comerciales.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual sobre las plataformas, aplicativos, software, elementos y/o herramientas informáticas, manuales de usuario, protocolos de prueba, etc., y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad industrial y que se deriven del desarrollo del contrato pertenecerán al Departamento Norte de Santander.

1.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS

CAPACIDAD TECNICA

En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

La experiencia acreditada se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes aportado por el oferente.

EXPERIENCIA GENERAL

El contratista deberá acreditar experiencia general en la ejecución de contratos cuyo objeto haya estado relacionado con servicios de desarrollo tecnológico, consultoría informática o implementación de soluciones digitales, celebrados con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos cinco (5) años. Se entenderá como experiencia general válida aquella que demuestre la capacidad del proponente para ejecutar proyectos de naturaleza tecnológica, con componentes de seguridad de la información, gestión de plataformas digitales o implementación de sistemas de información, cuyo valor individual sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso. El proponente deberá acreditar como mínimo uno (1) contratos de esta naturaleza, ejecutados y finalizados satisfactoriamente, lo cual permitirá verificar su idoneidad y capacidad administrativa, técnica y financiera para asumir el objeto contractual.

EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato **ejecutado en los últimos cinco (5) años**, con actividades directamente relacionadas con el diseño y desarrollo de un portal web institucional para una entidad pública o privada. Dicho contrato deberá estar ejecutado y finalizado satisfactoriamente y deberá tener un valor igual o superior al **100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.**

Adicionalmente al contrato, se debe presentar la Certificación del contrato y/o el acta de liquidación del mismo, cada certificación debe elaborarse de acuerdo a las siguientes especificaciones:

identificación de la Entidad Estatal a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro, Número de Contrato, fecha de celebración del contrato, Objeto, Valor total incluyendo adiciones, Duración, Fecha de Iniciación, Fecha de Terminación, Lugar de Ejecución, Calificación de Calidad del Servicio en términos de: Excelente, Buena o Deficiente, Nombre del funcionario que expide, dirección y teléfono, en el caso de contratación privada debe contarse con certificación del contador de la empresa emisora, en cuanto a registros contables, facturas y pagos de impuestos respectivos. Se tendrán en cuenta, no obstante, los valores registrados en las certificaciones o en su defecto en contratos con que los oferentes pretenden acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria.

En ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar certificaciones que acrediten su experiencia, la cual deben cumplir en conjunto con los parámetros antes establecidos.

El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente, considerando su valor inicial en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, el proponente deberá suministrar los documentos legales y justificaciones que soporten esta condición.

En caso de que el proponente relacione o anexe más de los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta para la evaluación los primeros que aparece en orden consecutivo foliado de la propuesta.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará al proponente que aclare la información del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta como acreditación de experiencia. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Para efectos de la evaluación, las facturas no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima

del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares E.U.A los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas.

De no acreditarse los requisitos del factor experiencia, será declarada la INHABILIDAD.

NOTA 1: Para verificar la experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de conformidad manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia compra eficiente, versión M-DVRHPC-04.

NOTA 2: El valor de la certificación que presente el proponente, se proyectará a valor presente, considerando el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

AÑO	SALARIO MINIMO (PESOS COLOMBIANOS)
2014	616.027
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	878.000
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000

1.3 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios

2. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

2.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

El Departamento de Norte de Santander para la presente contratación dispone hasta la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($**

200.000.000,00) M/CTE) incluido IVA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 005082 del 17 de octubre de 2025.

FORMA DE PAGO

Un Primer pago – 30% del valor total del contrato

Se efectuará una vez el contratista Condicionado a la aprobación del levantamiento de requerimientos, planeación digital y definición de arquitectura tecnológica.

Un segundo pago del 40% del valor total del contrato

Se efectuará una vez el contratista haya ejecutado la fase de diseño UX/UI accesible e implementación de módulos funcionales principales, se requiere acta de recibo parcial, en la que se verifique que el portal web está operativo en ambiente de pruebas y cumple con los lineamientos de Gobierno Digital.

Un pago final Pago final del 30% del valor total del contrato

Se efectuará una vez el contratista haya realizado la capacitación, transferencia de conocimiento y entrega definitiva del portal web institucional en ambiente productivo.

3. PÓLIZAS DE GARANTÍA

Para la ejecución del contrato resultante del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía se debe solicitar una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá ser expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecido en Colombia, en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes amparos:

CLASES DE GARANTÍAS	A. Contrato de seguro contentivo en una póliza B. Patrimonio Autónomo C. Garantía Bancaria		
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más	Este amparo cubre el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a favor de los trabajadores vinculados por el contratista para la ejecución del contrato, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Se exige en razón a que el contratista empleará personal técnico, logístico y pedagógico para la realización del evento.

PLAZO DEL CONTRATO.

La duración es de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

San José de Cúcuta y municipios que determine el Secretario de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

6.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar: La **CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD TECNICA**. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes de los respectivos Comités, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer la actividad del objeto en la ciudad de Cúcuta, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

1. El proponente, deberá acreditar tener establecimiento de comercio que tenga relación con el objeto a contratar, en la ciudad de Cúcuta, debidamente constituido o fecha de adquisición de la personería jurídica, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución, por lo menos con CINCO AÑOS (5) de anterioridad contado hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La vigencia del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

2. En caso de Unión Temporal o Consorcio por lo menos uno de los dos oferentes debe tener establecimiento de comercio que tenga relación con el objeto a contratar en la ciudad de Cúcuta, debidamente constituido, el cual será verificado con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia

de constitución por lo menos con CINCO AÑOS (5) de anterioridad contado hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso.

6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

c. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

d. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

e. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se

comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

f. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de licitación, en donde conste la determinación de su actividad.

g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

h. Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes en las actividades, especialidades y grupos que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

i. Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de condiciones.

j. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

k. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

L. Registro de Recaudos morosos alimenticios.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de su sucursal que se encuentre establecida en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, su objeto social, duración y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, autorizando la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Igualmente deberán acreditar:

1. Mediante documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de contratación, que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia

y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

2. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que resulte del proceso de selección y tres (3) años más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato según su naturaleza.

3. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países que hacen parte de la "Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

4. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado o documento equivalente, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un funcionario de nivel directivo de la sociedad debidamente autorizado o por una autoridad

competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Acta de Junta de Socios o Equivalente.

De conformidad con la información contenida en el registro único de Proponentes y/o en el Certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.1 DOCUMENTOS JURIDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. ANEXO 1

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

b. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA Y DECLARACION DE BIENES Y RENTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURIDICA QUE REPRESENTA.

Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido con anterioridad máxima de un (1) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección, con vigencia de constitución, por lo menos con CINCO AÑOS (5) de anterioridad contado hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Documento consorcial o de unión temporal

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes (VER ANEXO 2 Y 3), en el

cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7°. de la ley 80 de 1993, esto es:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a

cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g) Debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, la Secretaría de Victimas – Área de Contratación del DEPARTAMENTO solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

c. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado - Beneficiario: Departamento Norte de Santander.

Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación y deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento

del contrato. Para tal efecto, el Departamento solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

Tomador - Afianzado: Cuando la propuesta la presente una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple dentro del término señalado por el Departamento Norte de Santander.

En todo caso de conformidad con el artículo 10º de ley 1150 de 2007, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta presentada será causal de rechazo de esta última.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios

causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Secretario de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la SECRETARIA DE VICTIMAS si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual, o no allegarse las condiciones generales y/o el recibo de pago, la SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de manera simultánea con la oferta será causal de rechazo.

d. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditara el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

e. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Y CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes RUP, en el Segmento, Familia, Clase, esto es el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

RENOVACION DEL RUP Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en

Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente debe presentar la inscripción y clasificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio

en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta

f. CONSTITUCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente, deberá acreditar tener establecimiento de comercio en la ciudad Cúcuta, debidamente constituido, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución por lo menos con cinco AÑOS (5) de anterioridad contado hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La vigencia del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

En caso de Unión Temporal o Consorcio por lo menos uno de los dos oferentes debe tener establecimiento de comercio que tenga relación con el objeto a contratar en la ciudad de Cúcuta, debidamente constituido, el cual será verificado con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución por lo menos con cinco AÑOS (5) de anterioridad contado hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso.

h. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con La Gobernación de Norte de Santander.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la

propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, cuya clasificación del CIUU debe contemplar alguno de los siguientes códigos en su actividad comercial.

CODIFICACIÓN CIIU

CLASE	DESCRIPCION
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6202	Actividades de consultoría de informática y administración de instalaciones informáticas
6312	Portales web

j. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

i. **Certificación:** Expedida bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal de la Empresa de que ni él ni la empresa han sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas. En caso de ser persona natural debe presentar certificación de que no ha sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad con corte a 31 de diciembre de 2024, y esta información está en firme, bastará con| su presentación.

EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2018 y 2019, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2018 y 2019, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

REVISION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACION

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe encontrarse con corte al 31 de diciembre de 2015 y en firme, teniendo como base los indicadores señalados a continuación, su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.21.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, deben enviar los Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2014 y 2015, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2014 y 2015, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

CUADRO 1. INDICADORES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	FORMULA	MINIMO EXIGIDO	CONDICIONES DE VERIFICACIO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/pasivo corriente	≥ 5	Se verificará con base en el RUP vigente. En consorcios o uniones temporales, se calculará el promedio ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total/Activo Total	≤ 27	Se verificará con base en el RUP vigente. En consorcios o uniones temporales, se calculará el promedio ponderado según la participación de cada integrante.
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional (EBIT) / Gastos por Intereses	≥ 5	Se verificará con base en el RUP vigente. En caso de que el gasto por intereses sea cero (0), se entenderá que el indicador cumple, siempre que el proponente reporte utilidad operacional positiva.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MINIMO EXIGIDO	CONDICIONES DE VERIFICACIO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	Utilidad Neta / Patrimonio Neto	≥ 0,26	Se verificará con base en el RUP vigente. En consorcios o uniones temporales, se calculará promedio ponderado según la participación
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	Utilidad Neta / Activo Total	≥ 0,19	Se verificará con base en el RUP vigente. En consorcios o uniones temporales, se calculará promedio ponderado según la participación.

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores se verificarán de conformidad a lo señalado en

el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04.

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores.

NOTA En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.
Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

6.3 CAPACIDAD TECNICA

En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.

a. Cumplimiento de criterios de accesibilidad web

El portal web institucional deberá garantizar que la información y los servicios digitales cuenten con criterios de accesibilidad.

b. **contar con capacidades para la implementación de procesos en seguridad de la información y protección de datos**

El portal web deberá contar con protocolos que garanticen la protección de datos personales y la integridad de la información pública.

c. **EQUIPO TECNICO**

El oferente deberá contar con un equipo técnico especializado en seguridad informática, redes y sistemas de información, con experiencia comprobada en proyectos de transformación digital y seguridad de la información.

Se acreditará mediante la presentación de hojas de vida del personal clave, acompañadas de certificaciones profesionales y contratos previos donde hayan participado en actividades similares.

PERFIL	ESTUDIOS REQUERIDOS	EXPERIENCIA SOLICITADA
PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Pedagogía en TIC o afines. Capacitador o Transferencia de Conocimiento TITULO DE ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS AFINES ALA INGENIERIA	5 años de experiencia en JEFATURA DE PROCESOS DE SISTEMAS Y/O INFRAESTRUCTURA
PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	Profesional en ingeniería de sistemas o afines, certificación en desarrollo durante al menos 2 años en administración de PostgreSQL, certificación en desarrollo y ejecución de web, soporte TI, administración de sistemas de información y supervisión de proyectos TIC, y certificación de desarrollo de tecnologías Laravel. Sjango, PHP, Vue; bases de datos, AWS y Linux.	7 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN SISTEMAS, DE LOS CUALES AL MENOS 3 AÑOS HAYAN SIDO PRESTADOS EN EL SECTOR PUBLICO
TÉCNICO EN INFORMATICA Y SISTEMAS	Diplomado mantenimiento de computadores e ingeniería del software, capacitación de formación de sistemas, certificado de GNU/LINUX software, experiencia en servicios para la formulación del plan estratégico de tecnologías de la información (PETI)	4 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO TECNICO EN INFORMATICA Y SISTEMAS

B. DOCUMENTOS DE ORDEN ECONOMICO:

EL proponente deberá incluir la **PROPUESTA ECONOMICA**. Debidamente firmada Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo. (VER ANEXO No. 8),

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems del servicio, sus unidades y

cantidades ni el valor estimado para los servicios adicionales y/o complementarias, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el DEPARTAMENTO efectuará dicho ajuste.

El Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría de Victimas efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos del Departamento.

FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS. (Artículo .2.1.1.1.6.2 Decreto 1082 de 2015):

Posteriormente, al análisis jurídico, financiero y experiencia de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, la Corporación efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE ASIGNADO
ECONÓMICO	39,75
FACTOR CALIDAD TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	25

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**15**
FACTOR EMPRENDIMIENTO Y MIPYMES	**15**
FACTOR EMPRESA LIDERADA POR MUJERES	**0.25**
FACTOR CUMPLIMIENTO HISTÓRICO Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA	**5**

El puntaje total máximo (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de la tabla anterior

FACTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el precio constituye un factor obligatorio de evaluación en los procesos de selección objetiva, en la medida en que garantiza la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad en la contratación estatal. La Gobernación de Norte de Santander, a través de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aplicará la metodología de relación inversa, recomendada por Colombia Compra Eficiente, para la asignación de puntajes en el factor económico.

El método de relación inversa asegura que la oferta más baja obtenga el puntaje máximo asignado al factor precio y que las demás ofertas reciban un puntaje proporcional en función de la diferencia con respecto a la oferta más baja, evitando la discrecionalidad y garantizando la selección objetiva.

La fórmula para calcular el puntaje de la oferta económica es la siguiente:

$$P_i = \left(\frac{V_{min}}{V_i}\right) \cdot P_{max}$$

Donde:

- Pi: Puntaje obtenido por el oferente i en el factor precio.
- Vmin: Valor de la oferta más baja presentada y habilitada.
- Vi: Valor de la oferta económica del oferente i
- Pmax: Puntaje máximo asignado al factor precio en el pliego de condiciones (39,75 puntos).

En aplicación de esta fórmula, el oferente que presente la oferta económica más baja obtendrá el puntaje máximo (39,75 puntos), mientras que los demás oferentes obtendrán un puntaje proporcional calculado en función de la relación entre su oferta y la oferta más baja.

FACTOR CALIDAD TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO 25 PUNTOS

Se evaluará la calidad, pertinencia y suficiencia de la propuesta técnica presentada por el oferente, en relación con el objeto contractual. Se valorará la metodología de trabajo, la arquitectura tecnológica propuesta, el diseño de experiencia de usuario (UX/UI), la estrategia de interoperabilidad con sistemas estatales y los mecanismos de seguridad informática.

- Metodología clara y estructurada: hasta 10 puntos.
- Arquitectura tecnológica y cumplimiento de estándares de Gobierno Digital: hasta 5 puntos.
- Diseño UX/UI accesible y conforme a WCAG 2.1: hasta 5 puntos.
- Estrategia de seguridad e interoperabilidad: hasta 5 puntos.

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (15 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) y en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la contratación pública debe ser utilizada como instrumento de desarrollo económico y de fortalecimiento de la industria nacional. Por ello, se otorgará puntaje adicional a los oferentes que acrediten que los bienes, servicios o componentes tecnológicos ofrecidos provienen de industria nacional, lo cual contribuye al crecimiento de la economía local y al fortalecimiento de las capacidades productivas del país. La acreditación se realizará mediante certificaciones de origen expedidas por los fabricantes o proveedores nacionales, o por la Cámara de Comercio correspondiente. Este factor busca incentivar la participación de empresas nacionales en procesos de contratación pública y promover la sostenibilidad económica del territorio.

FACTOR EMPRENDIMIENTO Y MIPYMES (15 PUNTOS)

La Ley 2069 de 2020, conocida como Ley de Emprendimiento, establece medidas para promover la participación de micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de contratación pública, reconociendo su papel fundamental en la innovación y el desarrollo económico. En este proceso, se otorgará puntaje adicional a los oferentes que acrediten su condición de MIPYME, mediante el registro mercantil actualizado y la clasificación correspondiente. Este factor busca fomentar la inclusión de empresas emergentes y pequeñas en la contratación estatal, generando oportunidades de crecimiento y fortalecimiento empresarial, y asegurando que la contratación pública contribuya al desarrollo de un ecosistema digital más diverso y competitivo en Norte de Santander.

FACTOR EMPRESA LIDERADA POR MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento de la Ley 581 de 2000 (Ley de Cuotas) y de las políticas de equidad de género promovidas por el Gobierno Nacional, se otorgará puntaje adicional a las empresas cuyo representante legal sea mujer o cuya junta directiva esté conformada en al menos un cincuenta por ciento (50%) por mujeres. La acreditación se realizará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara

de Comercio. Este factor busca promover la participación de mujeres en la contratación pública, garantizar la equidad de género en el acceso a oportunidades económicas y fortalecer el liderazgo femenino en el sector tecnológico, en armonía con los principios de inclusión y diversidad.

FACTOR CUMPLIMIENTO HISTÓRICO Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA (5 PUNTOS)

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la experiencia y el cumplimiento en contratos anteriores pueden ser considerados como factores de evaluación, siempre que estén directamente relacionados con el objeto contractual. En este proceso, se otorgará puntaje adicional a los oferentes que acrediten haber ejecutado satisfactoriamente contratos similares en los últimos cinco (5) años, relacionados con la implementación del MSPI, la configuración de protocolos IPv6 o la gestión de seguridad de la información en entidades públicas. La acreditación se realizará mediante certificados de ejecución y actas de liquidación expedidos por las entidades contratantes. Este factor busca garantizar que el contratista seleccionado tenga antecedentes positivos de cumplimiento y experiencia específica en proyectos de seguridad digital, reduciendo el riesgo de incumplimiento y asegurando la calidad en la ejecución del contrato.

8. CRONOGRAMA

EVENTO	FECHA	LUGAR
Publicación proyecto de prepliegos de Condiciones y estudios previos.	29 de diciembre de 2025	SECOP II
Periodo de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.	Hasta el 11 de febrero de 2026	SECOP II
Término para manifestar interés para limitar la convocatoria a MiPymes.	11 de febrero de 2026	SECOP II

Publicación de las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas al prepliego de condiciones.	12 de febrero de 2026	SECOP II
Acto administrativo de apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos.	12 de febrero de 2026	SECOP II
Fecha y hora límite para manifestaciones de interés.	13 de febrero de 2026, 5:00 p.m.	SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 13 de febrero de 2026, 6:00 p.m.	SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones	16 de febrero de 2026, 12:00 p.m.	SECOP II
Fecha límite para emitir adendas.	16 de febrero de 2026, 6:00 p.m.	SECOP II
Cierre del término establecido para presentar propuestas.	18 de febrero de 2026 a las 8:00 a.m.	SECOP II
Evaluación de las propuestas y solicitud de documentos o aclaraciones a los proponentes para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.	hasta el 23 de febrero de 2026, 12:00 p.m	SECOP II
Publicación de la evaluación de las propuestas y observaciones al mismo.	23 de febrero de 2026 a las 12:00 p.m.	SECOP II
Traslado del informe de evaluación y respuesta de observaciones.	hasta el 26 de febrero de 2026	SECOP II
Acto administrativo de adjudicación.	27 de febrero de 2026, 12:00 p.m.	SECOP II
Suscripción del Contrato	Dentro de los dos (02) días siguientes a la adjudicación.	SECOP II
Registro Presupuestal	El mismo día o a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del	SECOP II

	contrato (siempre que el contratista envié los documentos correspondientes).	
Publicación del contrato en el SECOP.	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	SECOP II
Entrega de la garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.	SECOP II
Aprobación de la garantía	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la póliza (siempre y cuando la póliza aportada cumpla con los requisitos establecidos en el contrato).	SECOP II
Pago del Contrato	De acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.	SECOP II

9. CIERRE DE INVITACION PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS LUGAR, FECHA Y HORA

Los proponentes deberán enviar sus propuestas a través de la página SECOP II. En todo caso se hace la salvedad que no se recibirán ofertas por el Área de Archivo y Correspondencia del Departamento, ni por correo electrónico, so pena de que las mismas sean rechazadas.

Una vez cerrado el Plazo para presentar Oferta, se leerá el resumen de las Propuestas en Acto Público, levantándose el Acta correspondiente, la cual contendrá la siguiente información básica:

- Nombre del Proponente.

- Hora de Entrega de la Propuesta Original.

10. METODOLOGÍA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA:

Contendrá la información relacionando con el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, conforme al cronograma de la presente invitación.

Contendrá la propuesta inicial de precio, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, quienes dejarán constancia respectiva en el acta de evaluación de propuestas.

Cada uno de los componentes de la propuesta con toda la información necesaria debe presentarse en sobres cerrados, sellados y marcados exteriormente así:

NOTA 1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Una vez efectuado el cierre, la Dependencia solicitante establecerá el orden de elegibilidad de las ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación establecida en el pliego de condiciones, y conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

11. DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a. La oferta deberá presentarse en forma escrita en medio impreso y en idioma Castellano.

b. Las propuestas DEBERAN SER CARGADAS EN LA PLATAFORMA SECOP II DEL PROCESO CONFORME AL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA aun si hayan

sido recibidas en la Oficina de Servicios Administrativos de secretaria DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO, igualmente no serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que se radiquen en la ventanilla de archivo de la Gobernación.

c. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante.

d. Si el proponente presenta más de una (1) oferta a su nombre, sólo se tendrá en cuenta la de menor precio de ellas presentada, según lo establecido en el Artículo 860 del Código de Comercio.

e. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

f. La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

12. OFERTA UNICA HABIL

En el caso que se presente una única propuesta la Secretaria de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones podrá adjudicar el contrato siempre y cuando ésta cumpla los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 1082 de 2015.

13. RECHAZO DE LA OFERTA

El Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias en la presente invitación. A continuación, se indican de manera ilustrativa los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

a) Cuando el Proponente se encuentre en una situación de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con el Departamento de conformidad con la Constitución y la Ley.

b) Entrega extemporánea de la oferta o cuando no se entregue en el lugar indicado en la invitación pública.

c) Estar reportados en el Boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales. (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

d) Presentar oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

e) Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.

f) Cuando se presente falsedad en la información. Los proponentes al presentar su propuesta autorizan al Departamento para contactar y verificar toda la información que en ella suministren.

g) En caso que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social y la duración exigida en la invitación pública, al momento del cierre de la presente selección de Mínima Cuantía, la propuesta será RECHAZADA.

h) Si el representante legal de la persona jurídica proponente ó parte de un consorcio o unión temporal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en las presentes bases, será causal de RECHAZO de la propuesta.

i) Presentar ofertas parciales.

J) Cuando el Departamento solicite los proponentes aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado en este pliego de Condiciones.

K) Cuando un mismo oferente se presente bajo las diferentes modalidades de presentación de ofertas (en Consorcio y/o Unión Temporal).

14. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACION PÚBLICA

Cuando resulta conveniente el Secretario de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación del Departamento,

expedirá las modificaciones pertinentes a dicho documento y se programará si fuere necesario el plazo de la selección abreviada de Menor Cuantía hasta por un (1) día hábil. Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Las propuestas de Departamento no se considerarán como una modificación a la invitación pública, a menos que sean adoptadas formalmente como ADENDAS al mismo.

Toda aclaración y modificación se hará mediante adendas numeradas y fechadas secuencialmente y serán publicados en la página web del Ministro de Hacienda y Crédito Público https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con la Invitación Pública será válida, si no es realizada por escrito y firmada por el Secretario de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación Norte de Santander.

15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Finalizada la Diligencia de Cierre de las Propuestas, las mismas se remitirán por parte del Secretario de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones al Comité Evaluador vigente para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en la Invitación Pública, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate a menor precio, la Secretaria de Victimas adjudicará quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

17. TRASLADO DE EVALUACIONES

Una vez publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

Vencido este plazo la Administración Departamental no dará respuesta a las observaciones que se presenten ex temporáneas.

18. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

Dentro del plazo fijado para la evaluación de las propuestas, el Departamento Norte de Santander podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación y evaluación objetiva de las ofertas, siempre y cuando los aspectos a que ella se refieran hayan sido previstos en la Invitación Pública, no alteren el principio de igualdad de los proponentes y no implique adición o modificación de las propuestas.

El proponente deberá allegar la información solicitada por el Departamento dentro de Un (01) día hábil siguiente al recibo de la solicitud, so pena de que su oferta sea RECHAZADA.

19. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

20. GARANTIAS A OTORGAR.

Una vez comunicada la Aceptación de la Oferta, el CONTRATISTA deberá allegar al Despacho del secretario DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá ser expedida por una compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

CLASES DE GARANTÍAS	A. Contrato de seguro contentivo en una póliza B. Patrimonio Autónomo C. Garantía Bancaria		
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más	Este amparo cubre el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a favor de los trabajadores vinculados por el contratista para la ejecución del contrato, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Se exige en razón a que el contratista empleará personal técnico, logístico y pedagógico para la realización del evento.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Convocatoria Pública, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

SONIA ARANGO MEDINA
SECRETARIO DE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	ROBINSON URBINA	Contratista	
Revisión jurídica:	SHARIM ROXAN RAMIREZ	Contratista	
Aprobó:	ANDREA VILLAMIZAR	Contratista	Andrea Villamizar V